



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 27 de abril de 1990

Núm. 51

GOBIERNO CIVIL

Notificaciones

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pablo Albillo Domingo, cuyo último domicilio conocido fue calle Los Peregrinos, 44.º-M, de esta ciudad, del pliego de cargos número 4.959, de este Gobierno Civil, por portar un cuchillo con mango de madera de 14,5 cms. de longitud de hoja, cuando se encontraba en la calle República Argentina, de esta capital, siendo las 16,45 horas del día 28 de marzo de 1990, lo que supone una infracción al art. 6.º del Reglamento de Armas de 24-7-81, para que dentro del plazo de diez días, a'egue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Palencia, 25 de abril de 1990. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

1803

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Electro Indus, S. A., contratista de "Telemando bomba abastecimiento en Fuentes de Valdepero", núm. 318/84, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 1 de diciembre de 1986, en la garantía definitiva de 37.256 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 22 de febrero de 1990.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

846

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Promecesa, contratista de la obra "Enforcado y pintura en villa romana de La Omeda", según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de mayo de 1988, en la garantía definitiva de 102.138 pe-

setas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 2 de abril de 1990. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1460

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 5 de abril de 1990, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Abarca, Autillo de Campos, Mazariegos, Meneses de Campos, Villamartín de Campos y Villarramiel (Palencia), de la constitución y estatutos de la Mancomunidad de Campos, integrada por dichos municipios.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Abarca, Autillo de Campos, Mazariegos, Meneses de Campos, Villamartín de Campos y Villarramiel (Palencia), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en

el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, los Ayuntamientos de Autillo de Campos, Mazariegos, Meneses de Campos, Villamartín de Campos y Villarramiel, reunidos en sesión plenaria y la Asamblea vecinal de Abarca, en régimen de concejo abierto, acordaron con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de Campos, integrada por los Municipios de Abarca, Autillo de Campos, Mazariegos, Meneses de Campos, Villamartín de Campos y Villarramiel (Palencia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", para general conocimiento.

Valladolid, 5 de abril de 1990. — El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Fdo.: César Huidobro Díez.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE CAMPOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º — *Constitución, denominación y plazo de vigencia*: 1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de Abarca, Autillo, Mazariegos, Meneses, Villamartín y Villarramiel.

2. La referida Mancomunidad se denominará de Campos.

3. La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.º — *Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad*: 1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la localidad donde radique la Presidencia de la Mancomunidad.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º — *Son fines de la Mancomunidad*: a) Gestión común de los servicios de recogida domiciliar de residuos sólidos.

b) Servicio de agua, saneamiento y alumbrado público.

c) Matadero.

d) Mejora de comunicaciones intermunicipales.

e) Servicios de salud y asistencia primaria y servicios sociales.

f) Cultura.

g) Promoción de industrias de transformación de recursos de la zona.

h) Promoción de mejoras agrícolas.

i) Gestión administrativa de servicios municipales.

j) Gestión de asistencia técnica urbanística.

k) Servicio de extinción de incendios.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Art. 4.º — *Estructura orgánica básica*: El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad, corresponde a los siguientes órganos:

—Presidente.

—Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.º — *Elección de Presidente y Vicepresidente*: 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros, por un período de dos años.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga mayoría simple de los votos emitidos y en caso de que empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

Art. 6.º — *Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad*: El Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad ejercerán sus atribuciones ajustándose a las normas fijadas por los Alcaldes y Tenientes de Alcalde en relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de debates y subastas, rendi-

ción y comprobación de cuentas y gestión de Presupuestos.

Art. 7.º — *Composición del Consejo de la Mancomunidad*: 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad, contará con un Vocal, excepto en los casos de Municipios con más de 1.000 habitantes, que contarán con dos Vocales por Municipio. Serán elegidos en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir, por mayoría absoluta legal, todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate, se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado, procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes de órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar él o los vocales representantes del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como éste sea constituido.

Art. 8.º — *Sesiones del Consejo de la Mancomunidad*: El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente. Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convo-

que el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.º — *Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad*: 1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

Aprobación de Presupuestos.

Imposición y ordenación de exacciones.

Aprobación de operaciones de crédito.

Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la legislación de Régimen Local.

Art. 10. — *Régimen general de funcionamiento*: En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior, que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11. — *Secretaría, Intervención y Tesorería*: 1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en alguno de los Municipios mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad y previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

2. Las funciones de Tesorero, serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad, elegido por éste.

3. A través del Reglamento de Régimen Interior se podrá regular la contratación y gestión administrativa de la Mancomunidad.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 12. — *Recursos de la Mancomunidad*: Constituye recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para

la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los precedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13. — *Aportaciones de los Municipios*: Las aportaciones de los Municipios mancomunados a que se refiere el artículo anterior, se calcularán con arreglo a los siguientes baremos:

a) En las ordinarias, en proporción al número de habitantes de derecho, cuando se trate de gastos generales, y en proporción al porcentaje con que afecte a cada Municipio cuando se trate de prestación de servicios.

b) En las extraordinarias, en la misma proporción en que la obra afecte a cada Municipio.

Art. 14. — *Recursos crediticios*: La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15. — *Presupuesto*: El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 16. — La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y separaciones

Art. 17. — *Incorporación de nuevos miembros*: 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomuni-

dad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios mancomunados, actualizadas en su valoración y aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 18. — *Separación de miembros*: Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

Art. 19. — *Liquidación económica de las separaciones*: 1. Cuando la separación de uno o varios municipios que componen la Mancomunidad no conlleva su disolución, la liquidación y consiguiente adjudicación parcial de los bienes o derechos que le correspondan en la Mancomunidad a la entidad que se separa, se demorará hasta que aquellas puedan efectuarse sin quebrante de la subsistencia de la Mancomunidad y hasta que la entidad separada de encuentre al corriente de pago de sus obligaciones para con la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 20.—1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por la legislación vigente, en la medida que sea aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de 20 días, constituyéndose dicho Consejo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda: El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sus Reglamentos y demás disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

1789

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

INFORMACION PUBLICA

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de las labores mineras a cielo abierto del macizo núm. 3, en el término municipal de Santibañez de la Peña

Habiéndose solicitado por don José Ramón Fernández Morán, Director facultativo de Minería Cantabria - Bilbaína, S. A., con domicilio en Santibañez de la Peña (Palencia), autorización para ocupación de 30.000 metros cuadrados para explotación minera a cielo abierto, en el paraje Onderio, en terrenos del Monte de Utilidad Pública, número 154, "Monte Alto", de la pertenencia de Villanueva de Arriba y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, se abre período de información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, puedan las entidades y particulares interesados examinar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ubicadas en la calle Panaderas, núm. 14, y presentar en ese mismo lugar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Palencia, 26 de marzo de 1990.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., Aniceto Benito Sancho.

1359

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Miguel Antón López, para línea aérea a 20 KV, de 78 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 100 KVA, para riego de finca, a instalar en Cañada Real de Palencia a Torre de Esqueva, polígono 18, parcela 16. Vertavillo. (NIE - 2.252).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Modesto Lafuente, número 8, 1.º derecha. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 19 de abril de 1990.—El Jefe de la Sección de Industria y Energía, José Luis Losada del Ser.

1757

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01
Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio números 1.185/88 y 1.434/88, de RAFAEL FERNANDEZ LLORENTE, con domicilio en

Avenida Asturias, 4 de Guardo, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 17 de abril de 1990, se ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 12 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor RAFAEL FERNANDEZ LLORENTE. — Importe del débito: 825.093 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 20 de octubre de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de junio de 1990, a las once quince horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor y a su cónyuge. — Palencia, 17 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez".

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Descripción:

URBANA. — Piso del tipo A, en la planta 4.ª a la derecha subiendo, de la calle 19 de Julio, núm. 4, sito en Guardo, con una superficie útil de 94 metros cuadrados, consta de vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo, tres armarios empotrados y balcón. Linda: Derecha, entrando, finca de Saturnino Pérez y otra de Pedro Fernández; izquierda, piso letra B de la misma planta; fondo, calle de situación y al frente, rellano de escalera. Tiene como anejo una carbonera sita en el sótano, señalada con el número siete, de unos dos metros cuadrados, a la que se accede por una escalera que baja al portal del edificio. — Inscrita al tomo 1.241, folio 62, finca 6.421. Valor del inmueble: 4.700.000 pesetas. — Tipo de subasta: 4.700.000 pesetas. — Sin cargas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin per-

juicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento G. R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en la primera, en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe de depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los terceros

acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento.

Palencia, 17 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1738

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.217/88, de EUDOXIO MONTOYA MANCHON, con domicilio en Avenida Palencia, 19, 1.º de Venta de Baños, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 18 de abril de 1990, se ha dictado lo siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 9 de abril de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor EUDOXIO MONTOYA MANCHON. — Importe del débito: 687.866 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 12 de junio de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de junio de 1990, a las once treinta horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y

artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social — Notifíquese esta Providencia al deudor y al acreedor hipotecario. — Palencia, 18 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle.

Descripción:

URBANA. — CINCO. — Vivienda letra C, en planta primera de la casa en Venta de Baños, Avda. de Palencia, núm. 27. Compuesta de diversas habitaciones y servicios. Según calificación definitiva tiene una superficie construida de 137,88 metros cuadrados y útil 107,75 metros cuadrados. — Inscrita al tomo 2.095, folio 53, finca número 4.506. — Valor del inmueble: 1.860.876 pesetas. — Tipo de subasta: 629.997 pesetas.

CARGAS: han de quedar subsistentes las que figuran en el Registro de la Propiedad, incorporadas al expediente.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R. G. R.).

9.—Que en caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en primera licitación en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte al dueñor, y en su caso, a los terceros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse, serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 18 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1735

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

ANUNCIO

Don Javier Merino Tejedor, con domicilio en calle del Río, sin número, Polvorosa de Valdavia (Palencia), solicita autorización para plantación de árboles, próximo al río/arroyo Valdavia, en término municipal de Polvorosa de Valdavia, Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la plantación de 2.000 árboles próximos al río/arroyo Valdavia, al sitio "Cachumbos", especie chopos, en una superficie de 10 hectáreas, en término municipal de Polvorosa de Valdavia, término municipal de Buenavista de Valdavia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 y 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibilidades con lo anunciado, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de marzo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1314

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Begoña Martín Vicente y esposo, solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Congosto de Valdavia, con destino a riego de 3 áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Congosto de Valdavia, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 11.282-PA).

Valladolid, 26 de marzo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1490

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Herminio Martín Martín, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Boedo, en término municipal de Calahorra de Boedo, con destino a riego de 2,0078 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Calahorra de Boedo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 11.330 - PA).

Valladolid, 22 de marzo de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1494

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Pab'o García Tablares y hermanos, solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Boedo, en término municipal de Páramo de Boedo (Palencia), con destino al riego de 3.6340 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Páramo de Boedo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.

(I - 10.752 - PA).

Valladolid, 16 de marzo de 1990. —
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez
Herrero.

1524

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Gumersindo Martín Cubillo y doña Amelia Gutiérrez Hijosa, solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Boedo, en término municipal de Páramo de Boedo (Pa-

lencia), con destino al riego de 1,2360 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Páramo de Boedo, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I - 10.586 - PA).

Valladolid, 16 de marzo de 1990. —
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez
Herrero.

1526

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Graciliano García Salvador, doña Inés Martín y otros, solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de cinco aprovechamientos del río Boedo, en término municipal de Páramo y Calahorra de Boedo, con destino a riego de 1,2063; 4,8180; 2; 0,4685 y 1,70 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Calahorra y Páramo de Boedo, o en esta Confederación Hidrográ-

fica, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I - 10.790).

Valladolid, 26 de marzo de 1990. —
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez
Herrero.

1489

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

Con motivo de los autos núm. 109/1990, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Felicísimo Bringas Coloma, contra la empresa Promotora de Gestiones e Industrias de Hostelería, S. L., y como emplazado el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido (incidente), estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada Promotora de Gestiones e Industrias de Hostelería, S. L., cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Saldaña, s/n., por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Lópe del Barrio Gutiérrez, se ha acordado citar de comparecencia a las partes, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4 para el próximo día 8 de mayo a las trece cuarenta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por el actor, con la advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a la empresa demandada Promotora de Gestiones e Industrias de Hostelería, S. L., estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle Saldaña, s/n. — Extiendo la presente en Palencia, a diez de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1661

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Anulación de requisitoria

Alicia Teresa Pérez de Cuéllar, natural de Valladolid, de estado soltera, profesión estudiante, de 22 años de edad, hija de José Ramón y de Trinidad, procesada en el sumario número 78 del año 1987, correspondiente al rollo de Sala número 174, seguido por el delito de robo. Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 18 de diciembre de 1989, por haber sido hallada la misma.

Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — El Presidente accidental (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1763

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel. Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

ROLLO 1.082/88. — SENTENCIA número 265. — Audiencia de Valladolid. Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino. — Ilustrísimos señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero; Don Alfonso Olmedo González.

En la ciudad de Valladolid, a once de abril de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia núm. dos, seguidos entre partes, de una como demandante y apelante, don Florencio Díez Iglesias, mayor de edad, viudo, vecino de Guardo, el que ha estado representado en turno de oficio por la Procuradora doña Victoria Silió López y defendido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz; y como demandados y apellados, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Jun-

ta de Castilla y León, que ha estado representada y defendida por la Letrada de la Junta de Castilla y León; como demandado y también apelado, el Excelentísimo Ayuntamiento de Guardo, representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el Letrado don Francisco García Amor; y como demandado y también apelado, El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), el que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre declaración de propiedad y otros extremos.

Parte dispositiva. — FALLAMOS. — Que revocando la sentencia de fecha 1 de septiembre de 1988, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos declarar y declaramos que don Florencio Díez Iglesias, es propietario de la finca en Guardo, al Camino de Velilla, que linda al Norte con Luisa Alonso Gutiérrez; Sur, Lucila Fernández; Este, montes y ejidos, y Oeste, carretera de Velilla; finca 2.801. folio 28, del tomo 978, libro 12 del Ayuntamiento; debiendo procederse, en ejecución de sentencia, al deslinde y amojonamiento de dicha finca en toda la zona limítrofe del monte, en función de los títulos aportados por las partes. No se hace expresa imposición de las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rubén de Marino. — José Luis de Pedro. — Alfonso Olmedo. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico. Valladolid, once de abril de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación en forma legal al demandado - apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiel.

1762

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 459 de 1990, por el Letrado don Fernando Fuerte Fernández, en nombre y representación de Arsenio Mier Díez, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León de Valladolid, de 23 de enero de 1990, que desestima la reclamación número 5.562/87, formulada contra providencia de apremio de la multa del Ministerio del Interior por infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

1660

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 447 de 1990,

por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de Cipriano Ruiz Gómez, contra la resolución del Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga (Palencia), de 5 de febrero de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del pleno del mismo Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 1989, que declaraba el estado de ruina del inmueble donde ubica el local de negocio con vivienda del que el recurrente es arrendatario y su propietario es la Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de abril de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

1761

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 340/88, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de Administración Financiera, Sociedad Anónima, frente a don Emiliano Porro Relea y, doña María del Carmen Gallo Quintana, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 9 de octubre; y para la tercera, también en su caso, el día 13

de noviembre del año en curso, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subasta, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto el importe de las consignaciones a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

URBANA: DOS. — Piso primero derecha subiendo, con entrada por el portal núm. 5 y 7, en la calle Caja número 5. Extensión de 95,48 metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 1.739, folio 185, finca número 22.505. Valorada en 7.250.000 pesetas.

Dado en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Margarita Martín.

1764

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 88/87, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanda, frente a don Saturnino Fernández de la Hera, doña Gloria Arranz Escobar y don Saturnino Fernández Martín, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 5 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 3 de octubre; y para la tercera, también en su caso, el día 7 de noviembre del año en curso, todas a las doce treinta horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo

561

1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.—RUSTICA: Terreno de secano, número 29 de la hoja 10 del plano general, al sitio de Subida de Valdemercado, que tiene una extensión de 8-18-00 hectáreas. Inscrita en el tomo 2.044, folio 244, finca núm. 5.465; valorada en 3.650.000 pesetas.

2.—RUSTICA: Terreno de secano, número 46 de la hoja 10 del plano general, al sitio de El Arquillo; extensión: 6-24-00 Has. Inscrita en el tomo 2.044, folio 140, finca núm. 5.361; valorada en 3.200.000 pesetas.

3.—RUSTICA: Terreno de secano, núm. 19 de la hoja 11 del plano general, al sitio de El Val. Extensión: 6-75-00 Has. Inscrita en el tomo 2.045, folio 11, finca núm. 5.482. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

4.—RUSTICA: Terreno de secano, número 16, hoja 13 del plano, al sitio de Las Quemadas; extensión: 16-84-00 hectáreas. Inscrita en el tomo 2.045, folio 52, finca núm. 5.523. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

5.—RUSTICA: Terreno de regadío, al sitio de Suetres o Río; extensión: 2-51-16 hectáreas. Inscrita al tomo 1.399, folio 223, finca núm. 3.994. Valorada en 3.500.000 pesetas.

6.—RUSTICA: Terreno de regadío, al sitio de Las Suertes. Extensión: 0-89-70 Has. Inscrita en el tomo 1.471, folio 3, finca núm. 4.089. Valorada en 1.300.000 pesetas.

7.—RUSTICA: Terreno de regadío, número 26, hoja 2 del plano general, al sitio de Las Cabezas, de 8-50-00 hectáreas. Valorada en 12.300.000 ptas.

8.—RUSTICA: Terreno de regadío, número 44 de la hoja 2 del plano general, al sitio del Rosal de 2-65-00 hectáreas. Inscrita al tomo 1.784, folio 168, finca número 5.158. Valorada en pesetas 3.600.000 pesetas. Todas ellas en Magaz de Pisuerga.

Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — María José

Renedo Juárez. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1765

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 88/86, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S. A., frente a don Hipólito Catalina Tejedor y doña Anunciación Tejedor Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 4 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 2 de octubre; y para la tercera, también en su caso, el día 6 de noviembre del año en curso, todas a las doce cuarenta y cinco horas.

Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompa-

ñándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.—RUSTICA: Terreno de regadío en Santoyo, al pago de Pozaguelos, número 2 hoja 3 del plano. Extensión: dos hectáreas, quince áreas y sesenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.425, folio 27. Valorada en 1.500.000 pesetas.

2.—RUSTICA: Terreno de regadío en Santoyo, al sitio de la Corna, número 35, hoja 2 del plano. Extensión: una hectárea, setenta y nueve áreas y veinte centiáreas. Inscrita al tomo 1.425, folio 28. Valorada en 1.250.000 ptas.

3.—RUSTICA: Terreno de secano en Santoyo, al sitio de La Marta, número 73, hoja 15 del plano. Extensión: setenta y cinco áreas y veinte centiáreas. Inscrita al tomo 1.425, folio 29. Valorada en 260.000 pesetas.

4.—RUSTICA: Terreno de secano en Santoyo, al sitio de Va'demoguen, núm. 52, hoja 9 del plano. Extensión: dos hectáreas, dos áreas y ochenta centiáreas. Inscrita al tomo 1.425, folio 31. Valorada en 760.000 pesetas.

5.—RUSTICA: Terreno de vid en Santoyo, al sitio de Costanilla, número 7, hoja 17 del plano. Extensión: tres áreas y setenta y cinco centiáreas. Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — María José Renedo Juárez. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1793

684

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 285/85, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., doña Eugenia Serna Fernández, don Francisco Hurtado González y don Pablo Megido Dueñas, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 5 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 3 de octubre; y para la tercera, también en su caso, el día 7 de noviembre del año en curso, todas a las doce quince horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo

1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

URBANA: Piso octavo centro izquierda, tipo A, en el núm. 33 de la casa sita en la Avda. Cardenal Cisneros de Palencia, con una superficie construida de 125,43 metros cuadrados y útil de 96,83 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, balcón, cuatro dormitorios, baño y cocina. Inscrita en el tomo 1.945 libro 477, folio 171, finca núm. 26.610. Valorada en 5.800.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — María José Renedo Juárez. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1791

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 553/85, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Financiera Seat, S. A., frente a doña María de los Angeles Candelas Guerra y don Mario Navío Rodríguez, se ha acordado dar traslado a los demandados de la tasación de costas practicada y que es como luego se dirá, para que en término de tres días la impugne si a su derecho conviniere.

Tasación de costas

En el juicio ejecutivo núm. 553/85, a instancia de Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador señor Herrero Ruiz, contra doña María de los Angeles Candelas Guerra y don Mario Rodríguez.

I.—Principal reclamado: 59.400 pesetas.

Intereses: 31.417 pesetas.

Gastos de protesto: 1.018 pesetas.

II.—Letrado Sr. Gutiérrez Sánchez: Honorarios: 21.200 pesetas.

III.—Procurador Sr. Herrero Ruiz: Derechos: 15.560 pesetas; Suplidos: 27.583 pesetas.

Total: 156.178 pesetas.

Importa la precedente tasación, las figuradas 156.178 pesetas (s. e. u o.).

Dado en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1742

PALENCIA.—NUM. 2

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 156/88, promovido por Angel Gutiérrez Villacorta, contra María Rufina Bellota Alonso, en reclamación de 341.480 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, María Rufina Bellota Alonso, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Palencia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1766

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado Su Señoría en autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 188/86, a instancia del Banco Bilbao - Vizcaya, Sociedad Anónima, representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán, frente a La Piña de Campos Industrial, Sociedad Anónima, cuyo domicilio social lo tuvo en Piña de Campos, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.720.000 pesetas, por la presente se hace saber a dicha Sociedad demandada que las subastas de los bienes objeto del pleito, han sido señaladas la primera, para el día 20 de septiembre de 1990; la segunda, para el día 24 de octubre de 1990, y la tercera, en su caso, para el 20 de noviembre de 1990.

Y para que conste y sirva de notificación a la Sociedad demandada La Piña de Campos Industrial, S. A., expido el presente en Palencia, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa. — (ilegible).

1794

PALENCIA.—NUM. 2

E D I C T O

Doña María Pilar González Vicente, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, número 49/79, a instancia de Lucio Calvo de los Bueis, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra Gabriel Ruiz Ruiz, sobre reclamación de 111.520 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día veintisiete de septiembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día veintiséis de octubre de 1990, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día veintiséis de noviembre de 1990, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, ingresar previamente en la Cuenta número 3.434, de este Juzgado, en el Banco Bilbao - Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima: Que la certificación de Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juz-

gado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

RUSTICA: Al prado de Hinojedo, Ayuntamiento de Suances, La Praera, de 148 carros o 26.492 metros cuadrados. Linda: Norte, arroyo; Este, finca registral núm. 19.312; Sur, camino de servidumbre y monte de Gabriel Ruiz, y Oeste, Gabriel Ruiz, Alfredo Martín y arroyo. Es la finca núm. 19.311, en el término de Suances. Inscrita en el libro 150, tomo 890 del Registro de la Propiedad núm. uno de Torrelavega.

Valorada en 1.480.000 pesetas.

Dado en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado Juez, María Pilar González Vicente. — El Secretario judicial (ilegible).

1795

PALENCIA.—NUM. 5

E D I C T O

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta en funciones del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 155/90, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Fidela Melgar Herrero, ocurrido en Amusco el día 9 de junio de 1984, y don Juan José Melgar Herrero, ocurrido en la misma localidad el día 27 de agosto del apasado año, ambos nacidos en referida localidad, hijos de Angel y María, a favor de sus hermanos María Anunciación y Tomás Melgar Herrero.

Por medio del presente, y de acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de mencionados causantes y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos noventa. — Rosa María Acero Salomón. — El Secretario judicial (ilegible).

1708

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 912/1989, sobre lesio-

nes en accidente de tráfico, por medio de la presente, se emplaza a la menor Soraya García Ribado, y a su representante legal, éste de profesión ambulante, con domicilio accidental en León, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso de su derecho si le conviniere, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la Compañía de Seguros Aegón, contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a la representación de la menor Soraya García Ribado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinte de abril de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

1767

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 808/1989, que en este Juzgado se tramita, sobre lesiones y daños, por medio de la presente se emplaza al denunciado Bartholomeus Van Dongen, de nacionalidad holandesa, y la Entidad Delft Geofísica, por desconocerse su domicilio, a fin de que en el plazo de cinco días, comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso de su derecho si les conviniera, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los anteriores, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinte de abril de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

1796

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990, por la presente se convoca concurso para la adjudicación de las obras de "Sustitución de un tramo de colector en el Camino de la Torrecilla", bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.º—*Objeto.* — Es objeto del contrato la ejecución mediante concurso de

las obras de "Sustitución de un tramo de colector en el Camino de la Torre-cilla", cuyo proyecto y pliego de condiciones facultativas y forman parte de contrato.

2.º—*Tipo de licitación.* — El tipo de concurso o precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula anterior, será de 4.026.155 pesetas.

3.º—*Plazo de ejecución.* — El contratista adjudicatario se comprometerá a ejecutar las obras referentes al proyecto sacado a concurso en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del acta de replanteo de la misma.

4.º—*Fianzas.* — Los licitadores constituirán para concurrir al concurso una fianza provisional por importe de pesetas 65.398. La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y sobre la cantidad en que se adjudique el remate.

Las referidas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el art. 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales e incluso mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

5.º—*Pago de las obras.* — Las obras se abonarán previa certificación que expedirá el señor Técnico Municipal director de las mismas e irán con cargo a la consignación del presupuesto de 1990, en el que figura cantidad suficiente a los efectos indicados.

6.º—*Tramitación del concurso.* — El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cump'an los veinte días hábiles de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

La mesa del concurso estará constituida por el Ilmo. señor Alcalde que presidirá la misma o Teniente de Alcalde en quien delegue y el señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía - Presidencia.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios competentes de la Corporación para que previo informe de los mismos y de la Comisión Informativa de Obras y Servicios, determinen la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Concluido el trámite anterior se elevará el expediente a la Comisión Municipal de Gobierno para que se declare la validez o invalidez del acto licitatorio y su correspondiente adjudicación.

Durante el plazo de los veinte días hábiles, en horas de oficina, de nueve a catorce, habidos entre el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de pliegos, se podrán examinar por los presuntos licitadores la memoria, proyecto y demás documentos atinentes al expediente en la Sección primera de este Ayuntamiento.

7.º—Los licitadores junto a la propuesta económica y en el mismo sobre en que ésta vaya incluida presentarán los siguientes documentos:

Primero: Resguardo de haber constituido la garantía provisional para intervenir en el concurso.

Segundo: Declaración jurada de no estar afectado el licitador de causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo determinado en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Documento Nacional de Identidad del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.

Cuarto: Poder debidamente bastantado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.

Quinto: Justificante de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal de actividades comerciales o industriales y de la Seguridad Social.

Sexto: Memoria de obras o suministros realizados con anterioridad, así como relación de personal y medios con que se cuenta.

Séptimo: Copia o fotocopia debidamente legalizada de los estatutos sociales de la Entidad, cuando concurra al concurso una persona jurídica.

Octavo: Documentos relativos a la calificación empresarial y clasificación del contratista dentro del grupo, subgrupo y categoría correspondiente.

Noveno: Las proposiciones debidamente reintegradas con timbre del Estado y sellos municipales en la cuantía correspondiente, se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., provisto del D. Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

Primero: Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para contratar la ejecución de las obras de ...

Segundo: Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero: Adjunta documento justificativo de haber constituido la garantía provisional de ... pesetas.

Cuarto: Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Quinto: Propone como precio el de ... pesetas.

Sexto: Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

Fecha y firma del proponente.

10.º—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida se presentarán ante el Registro especial de pliegos que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior al de la celebración del concurso o apertura de pliegos.

Si el último día del plazo de presentación o de apertura de pliegos fuere sábado, se considerará este inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

20.—*Reclamaciones.* — Durante los ocho primeros días del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones se podrán formular reclamaciones contra los pliegos.

Asimismo por el presente anuncio se expone al público por término de quince días el proyecto de obras cuyo concurso se convoca a fin de que durante el expresado plazo pueda formularse reclamaciones al mismo y en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso, anunciándose de nuevo éste una vez resueltas aquéllas.

Palencia, 9 de abril de 1990. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

CEVICO DE LA TORRE

E D I C T O

Por don Demetrio Escudero Muñoz se ha solicitado la legalización de la actividad de despacho de pescado, con emplazamiento en calle Pedro Monedero, 22, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cevico de la Torre, 22 de marzo de 1990. — El Alcalde, José Antonio Mena Trejo.

1334

DUEÑAS

A N U N C I O

Resolución de la Alcaldía de 20 de abril de 1990.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional, con relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a la Convocatoria para cubrir, por el procedimiento de Concurso - Oposición de promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Dueñas.

Admitidos

1.—Caballero Martínez, María José.

Excluidos

Ninguno.

Dueñas, 20 de abril de 1990. — El Alcalde, José M. Cañadas.

1784

DUEÑAS

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión del día 30 de marzo de 1990, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, a instancia de don Carlos Morate Pedraza, de un inmueble situado en la calle Puentequilla, 7.

Se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual, podrá ser

examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Declarar la suspensión de licencias en los terrenos afectados por la presente modificación hasta que se produzca la aprobación definitiva de la misma por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Dueñas, 19 de abril de 1990. — El Alcalde, José M. Cañadas.

1783

FROMISTA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de suplemento de créditos núm. 1/1990, dentro del Presupuesto General correspondiente a 1990, financiado con el superávit de liquidación, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación al 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, durante cuyo plazo se podrá formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Fromista, 19 de abril de 1990. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

1779

GRIJOTA

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación del servicio de bar del Hogar Cultural del Pensionista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Grijota, 18 de abril de 1990. — El Alcalde, Vidal Frechilla.

1819

ITERO DE LA VEGA

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero de la Vega, 20 de abril de 1990. — El Alcalde, Juan José López.

1778

LA SERNA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 216/90, titulada "Pavimentación de calles en La Serna", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de dos millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Serna, 19 de abril de 1990. — El Alcalde, Tomás Herrero.

1781

MAGAZ DE PISUERGA

E D I C T O

Bases para cubrir la plaza de operario de oficios varios, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Magaz

Aprobada la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Magaz, se hace pública convocatoria para cubrir por el sistema de concurso oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de personal correspondiente a la subesca-

la de Servicios Especiales. Clase: Personal de oficios; categoría: Operario, conforme a las siguientes bases:

Cometido del puesto. — Comprenderá de conformidad con la clasificación de la plaza el desarrollo de trabajos preferentemente manuales de jardinería, limpieza viaria, reparaciones de albañilería y fontanería y en general de cuantos servicios preste la Administración Municipal y cuantos otros puedan ser recomendados por la Alcaldía - Presidencia.

Jornada de trabajo y retribución. — La jornada de trabajo será la correspondiente al personal funcionario al Servicio de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 7/85 y disposiciones que lo desarrollen bien de carácter local o de la propia Corporación.

La retribución será la correspondiente al Grupo E, Nivel de complemento de destino: 5.

Requisitos para tomar parte en el concurso oposición. — Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco años.
- Estar en posesión del certificado de Escolaridad, o título equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones encomendadas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Las condiciones citadas deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y deberán ser acreditadas mediante las correspondientes certificaciones.

Sistema de selección. — La selección se efectuará en dos fases: Concurso y oposición. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

- De carácter preferente:
- Haber desempeñado puesto de trabajo en la Administración Local española de cometido similar al que se cubre. Valoración: 8 puntos. Para ser considerado este mérito deberá haberse desempeñado al menos durante dos años consecutivos.

- De carácter no preferente:
- Estar en posesión de permiso de conducir de clase B. Valoración: 2 puntos.
- La acreditación de méritos se efectuará mediante certificación expedida

por el Secretario de la Corporación donde se prestaron los servicios, y mediante fotocopia compulsada del permiso de conducir.

No se tendrán en cuenta otros méritos que los expresamente señalados.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

a) Ejercicio teórico: Con resolución de cuestiones o problemas aritméticos (manejo de las operaciones de suma, resta, multiplicación y división). Y redacción de un informe o parte de incidencias o similar. La duración del ejercicio será de sesenta minutos.

b) Ejercicio práctico: En el que se le plantearán al aspirante pruebas manuales que estime el Tribunal y que formen parte del cometido del puesto. La duración podrá ser fijada por el Tribunal al plantear la prueba.

La puntuación de la primera parte (a) será máxima de cuatro puntos. La puntuación máxima de la segunda parte (b) será máxima de seis puntos.

La puntuación final de cada opositor será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Tribunal. — Estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un funcionario de la Corporación.

—Un técnico municipal.

—Un representante de la Administración Provincial.

Instancias y relación de admitidos.

—La presentación de instancias en el modelo oficial que facilita el Ayuntamiento se presentarán en plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el Registro del Ayuntamiento de Magaz, o mediante cualquiera de los medios que prevé el art. 66 de la LPA.

A la instancia se acompañarán los documentos acreditativos de méritos.

Expirado el plazo de presentación de instancias y por resolución de la Alcaldía, que se dictará en plazo de un mes, se hará pública la relación de admitidos y excluidos. Abriéndose plazo de diez días para subsanaciones, conforme dispone el art. 71 de LPA.

Publicidad de convocatoria. — La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases, Tribunal, relación de admitidos y excluidos, determinación del lugar y fecha del primer ejercicio, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Celebración de ejercicios. — El orden de actuación de los opositores será el determinado conforme señala el artículo 16 del R. D. 2223/84.

Una vez comenzados los ejercicios, todos los anuncios relativos a la convocatoria se efectuarán en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, con veinticuatro horas al menos de antelación del comienzo de los mismos.

Propuesta de aprobado. — Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública la propuesta, que contendrá un único opositor, y la elevará al Alcalde - Presidente, autoridad competente para efectuar el nombramiento.

Aportación de documentos. — El opositor aprobado aportará a la Administración Municipal dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta de aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás exigidos en la convocatoria.

Nombramiento y toma de posesión. — Concluido el proceso de selección, la Alcaldía - Presidencia conferirá nombramiento de funcionario del Ayuntamiento de Magaz.

Antes de la toma de posesión, el nombrado prestará juramento o promesa, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 707/79.

El plazo de toma de posesión será de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la resolución de nombramiento.

Normativa aplicable. — Rigen la convocatoria las presentes Bases, y en todo lo no señalado la normativa directamente aplicable de carácter local y con carácter supletorio la dictada para la Administración del Estado.

Magaz, 10 de abril de 1990. — Por delegación (Dto. 6-04-90), El T. Alcalde, Juan Lezcano.

1682

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Corrección de errores

Habiéndose observado error en la publicación del edicto, en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, núm. 47, de 18 de abril de 1990, sobre aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1990, se procede a su rectificación, así:

Donde dice: "Denominación Alguacil. Adscrito al grupo: D".

Debe decir: "Denominación Alguacil. Adscrito al grupo: E".

Santibáñez de la Ueña, 19 de abril de 1990. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

1771

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el Expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña, 20 de abril de 1990. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

1770

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Habiendo concluido la prestación del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, como contratado por parte de los señores don Santiago Félix Calzada Caballero y don Luis Miguel Gil García, se hace saber que procede la devolución de fianza prestada por los mismos como garantía de la prestación del mencionado servicio, por lo que queda expuesto al público el expediente de devolución de fianza para que, toda aquella persona que esté interesada en el mismo, presente las reclamaciones que estime oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados

desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Villamuriel de Cerrato, 2 de abril de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

1555

VILLAUMBRALES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaumbrales, 17 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1814

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCON DE LA NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cascón de la Nava, 16 de abril de 1990. — El Presidente (ilegible).

1727

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan:

Báscones de Ojeda	1776
Castrillo de Onielo	1747
Dehesa de Montejo	1774
Espinosa de Cerrato	1769
Frómista	1779
Herrera de Pisuerga	1768
Itero de la Vega	1778
Po'entinos	1772
Triollo	1773
Villalobón	1777
Villamuriel de Cerrato	1775
Villabasta de Valdavia	1798
Villaumbrales	1746

PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose elaborado el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, el mismo queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular, en referido plazo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN	
Castrillo de Don Juan	1780
Cubillas de Cerrato	1751
Villaeles de Valdavia	1797